**CONVENIO PARA REGULAR LA REALIZACIÓN DE UN DOCTORADO INDUTRIAL**

**ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y** \_\_\_\_\_

En Granada a DD de MM de YYYY

## REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Granada, (en adelante indistintamente referida como Universidad de Granada, Universidad o UGR), con domicilio en Avenida del Hospicio s/n, 18071 Granada y C.I.F Q-1818002-F, representada en este acto por D. Jesús Banqueri Ozáez, como Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación en virtud de la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora (BOJA número 197 de 8 de octubre de 2015).

Y de otra parte, \_\_\_\_\_ , con DNI n° \_\_\_\_\_ , como \_\_\_\_\_ , en nombre y representación de \_\_\_\_\_ ., con CIF N° \_\_\_\_\_ , y domicilio en \_\_\_\_\_ , que fue constituida ante el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_., poder que no ha sido derogado.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados y en el ejercicio de sus mutuas facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y por ello,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la tecnología y la Innovación, la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Granada, constituyen un marco de referencia para promover la colaboración entre los Organismos Públicos de Investigación y las Empresas e Instituciones de su entorno.

**SEGUNDO.-** Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, a propuesta de la Comisión de Investigación, aprobó en sesión celebrada el 11 de febrero de 2019, el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada para el año 2019, cuyos ejes son:

* La creación y captación de talento, a la que se destinan el grueso de los recursos disponibles, con programas que abarcan desde la etapa de estudios de grado, pasando por la formación predoctoral hasta la de especialización y posterior incorporación de doctores para el desarrollo de proyectos.
* El apoyo a investigadores y grupos de investigación, fomentando especialmente su internacionalización.
* El apoyo a la participación de investigadores y equipos de investigación en los programas de ayudas andaluz, nacional y europeo, de los que el Plan Propio es subsidiario.

**TERCERO.-** Que para el cumplimiento de estos ejes, se ha creado la línea de Proyectos de ayudas Doctorados Industriales en colaboración con la Escuela Internacional de Posgrado, con el objetivo contribuir a dinamizar y estrechar las relaciones entre el sector productivo y el mundo universitario, facilitando de este modo la carrera profesional del personal investigador en formación mediante la realización de doctorados en los que el doctorando desarrollara su formación investigadora en colaboración con una empresa privada o pública, fomentando la elaboración y realización de proyectos I+D+i de colaboración entre empresas y grupos de la Universidad de Granada, y poniendo las bases para presentar solicitudes de proyectos de colaboración empresa/universidad dentro de la convocatoria del Horizonte 2020, o de otras convocatorias nacionales o internacionales de proyectos de I+D en cooperación.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a las bases del programa, para la presentación de la solicitud de ayuda, se requiere un convenio entre la Universidad y la Empresa para regular la realización del proyecto objeto del doctorado.

Que a dichos efectos, las dos partes acuerdan formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Universidad de Granada y la empresa \_\_\_\_ respecto la realización de un proyecto de investigación (tesis doctoral) en el marco de Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada 2018, modalidad Proyectos de Doctorado Industrial sobre el tema ***“\_\_\_\_\_”*,** dirigida por el Dr/Dra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .

**SEGUNDA.- DIRECCIÓN DE LA TESIS.**

La dirección de los trabajos corresponderá al profesor/a \_\_\_\_\_\_, Catedrático/a - Profesor/a Titular de Universidad adscrito/a al Programa de Doctorado de la UGR \_\_\_\_\_\_\_\_. El/La profesor/a, como Investigador/a Responsable, ejercerá la tutela de su actividad académica y facilitará el asesoramiento y los medios científicos y materiales adecuados para el desarrollo del plan de trabajo.

**TERCERA.-** **COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD Y CONDICIONES DE DISFRUTE DE LAS AYUDAS.**

La Universidad se compromete a llevar a cabo la tutela del beneficiario en las actividades académicas necesarias para la consecución del grado de Doctor, a través de un Programa de Doctorado de la UGR.

La realización de la tesis doctoral por parte de la persona seleccionada deberá atenerse a la normativa legal vigente en materia de obtención del título de Doctor. A tal efecto, deberá cumplirse la exigencia legal de dirección y tutoría del interesado por parte de un profesor adscrito a un Programa de Doctorado de la UGR. No obstante, la empresa podrá designar una persona responsable que, eventualmente, y si cumple los requisitos del Programa de Doctorado, podrá ser codirector de la tesis doctoral.

Asimismo, la Universidad de Granada se compromete a poner a disposición del doctorando una ayuda para:

* Cubrir los gastos de matriculación en el programa de doctorado
* Facilitar su movilidad internacional.
* Sufragar gastos de ejecución del proyecto.

En todo caso, la duración máxima de la ayuda será de tres años. La Escuela Internacional de Posgrado aportará una cantidad máxima de 5.000 € para gastos de matrícula y de movilidad.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia aportará 15.000 € a cargo del Plan Propio de Investigación y Transferencia que se distribuirán de la siguiente forma:

* 5.000 € para la primera anualidad.
* 5.000 € a lo largo de la segunda anualidad, condicionado a la previa justificación de haber presentado una solicitud para financiar un proyecto en convocatoria de proyectos de I+D colaborativa que permita una cooperación efectiva entre la empresa empleadora y la Universidad de Granada.
* 5.000 € para la tercera anualidad condicionados a la concesión definitiva y aceptación por los beneficiarios de la financiación obtenida en la convocatoria referida en el párrafo anterior.

Serán gastos elegibles:

* Gastos relacionados con la protección y/o publicación de resultados del proyecto.
* Gastos Movilidad internacional y asistencia a reuniones para la preparación de la propuesta.
* La compra de material fungible de laboratorio y de pequeño equipamiento de investigación (inventariable).

No serán gastos elegibles las retribuciones a miembros del equipo investigador, gastos de personal, gastos protocolarios (como comidas, obsequios, etc), gastos de oficina así como la compra de gran equipamiento.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LA EMPRESA.**

La empresa acreditará que la persona que va a desarrollar la tesis doctoral tiene contrato laboral con la misma en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la concesión de ayuda. El contrato laboral deberá cumplir las siguientes condiciones:

* Tener una duración no inferior a tres (3) años.
* Contemplar una retribución salarial mínima de 1450 €/mes.

La empresa se compromete a:

* Hacer compatible el trabajo del doctorando en la empresa con el desarrollo de la tesis doctoral, de modo tal que sea factible la finalización de la tesis doctoral en el plazo previsto.
* Cumplir con los requisitos del Programa de Doctorado, y en particular, en lo referido a los plazos para poder realizar la defensa de la tesis doctoral.
* Facilitar los instrumentos y medios necesarios para la buena consecución de los objetivos del proyecto de investigación y la lectura de la tesis doctoral, así como la estancia en otras instituciones por un tiempo mínimo de 3 meses (mención internacional al título de doctor) y asistencia a congresos y seminarios de la especialidad necesarios para una adecuada formación científica técnica.

Cada seis meses, la empresa deberá justificar la vigencia del contrato laboral aportando copia de las nóminas, justificante de pago de las mismas y TC2.

El/La doctoranda participará en programas formativos en competencias específicas con orientación empresarial ofrecidos por la Escuelas Doctorales de la UGR. El/La doctoranda aceptará la obligación de cumplir los horarios y normas de la Universidad de Granada, aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienda y guardar secreto profesional sobre la información y tecnología confidencial relacionada con los productos o actividad de la Universidad de Granada y que lleguen a su conocimiento durante su estancia y finalizada ésta.

**QUINTA**.- **INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.**

Ambas partes reconocen que no existe una relación laboral de ninguna clase del personal de la Universidad de Granada con la empresa y de los empleados de la empresa con la Universidad de Granada, siendo la relación entre ambas entidades de carácter exclusivamente de colaboración para el desarrollo de una tesis doctoral de un trabajador de la empresa.

La empresa y la Universidad de Granada no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja. En particular, no derivará para ninguna de las dos entidades obligación alguna de contrato laboral, ni de Seguridad Social para con los trabajadores de la otra entidad.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del trabajo de investigación (tesis doctoral) objeto de este convenio, salvo que:

1. La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
2. La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
3. La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
4. La información sea requerida judicialmente o por Ley.

**SÉPTIMA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN.**

La propiedad industrial de los nuevos resultados y descubrimientos obtenidos en el curso de la estancia corresponderán a la Universidad de Granada y la empresa en proporción a su aportaciones científicas relevantes así como a los medios técnicos, humanos, materiales, organizativos y económicos destinados a la misma, apareciendo como inventores los miembros de ambas entidades que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados. Los porcentajes de cotitularidad, condiciones de comercialización y reparto de posibles beneficios, se concretarán en el correspondiente acuerdo de cotitularidad que las partes se comprometen a suscribir.

**OCTAVA.- PUBLICACIONES.**

Las partes se deberán informar con un mínimo de 30 días de antelación sobre cualquier publicación, divulgación o conferencia que pretenda realizar en relación o derivados del objeto del presente convenio. La otra parte tendrá siempre el derecho de, previo a su divulgación o publicación, revisar los documentos objeto de la misma, al objeto de examinar y controlar la exactitud de la información, el cumplimiento de la obligación de confidencialidad o para identificar posibles informaciones patentables. En caso de que una de la parte a la que se la remitido la información determine que en la referida información se encuentre información y datos susceptibles de ser patentados, lo notificará inmediatamente a la otra parte debiendo esta retener dicha publicación o divulgación hasta que el expediente de la futura patente haya sido presentado a registro.

Ninguna de las partes utilizará bajo ningún concepto el nombre de la otra con fines publicitarios salvo con autorización previa y expresa por escrito.

Cualquiera de ambas partes podrá difundir a través de cualquier medio la existencia y naturaleza del presente convenio de colaboración. En todas estas publicaciones deberá hacerse mención a la colaboración establecida por las partes en este contrato en el marco del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada.

Todas las tesis leídas en el marco de este programa recibirán la mención de “Doctorado Industrial”, que podrá añadirse, en su caso, al de “Doctorado Internacional”, así como se deberá reconocer el papel de la empresa.

**NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Si la colaboración objeto del presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo así como lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

**DÉCIMA.-** **IGUALDAD DE GÉNERO**

Todas las denominaciones que en este convenio hacen referencia a miembros de la comunidad universitaria, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo de la persona que realice las tareas descritas.

**UNDÉCIMA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Las Partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

**DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN.**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Contrato. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada.

En prueba de conformidad con todo lo que antecede y con la intención de obligarse, los representantes de ambas entidades firman el presente acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

|  |  |
| --- | --- |
| POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA | POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
|  |  |
| Fdo.: Jesús Banqueri OzáezDirector de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación. Por Delegación en Resolución 2/10/2015. BOJA nº 197 de 8/10/2015 | Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |